



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

MISAEL ALSIDES LEON CARVAJAL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 1413-1978-00050, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**; nombrado mediante acuerdo Ejecutivo N° 128-2014, de fecha 24 de febrero de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **ICF** y por la otra parte **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la junta de Transición Institucional, según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez (10), de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero de año 2014, y ratificado en su cargo según Acuerdo del punto No. 4, del Acta No. 3, del Consejo de Dirección Universitario de la **UNACIFOR**, de sesión celebrada el 18 de agosto de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, en lo sucesivo "**UNACIFOR**", entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No. 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993. Reconocida como Centro de Educación Superior mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013; con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior número 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificando en su sesión ordinaria número 301 del 22 de abril de 2016; es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional.

Ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- A. La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007, de fecha 17 de marzo de 2008), en su artículo 18 establece que son atribuciones del ICF las siguientes:

7
Emilio Gabriel Esbeih Castellanos



Numeral (15) Promover la investigación científica y aplicada y la formación profesional en el campo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

Numeral (16) Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Contribuir en los procesos de enseñanza aprendizaje de la UNACIFOR apoyando las actividades de restauración de áreas degradadas mediante la construcción de un vivero para la producción de plantas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Contribuir en la formación de profesionales de las ciencias forestales altamente calificados.
2. Apoyar la restauración de áreas degradadas en el municipio de Siguatepeque y lugares circunvecinos.
3. Fortalecer la investigación forestal científica y aplicada.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL ICF

1. Gestionar dentro del marco de sus posibilidades la obtención de fondos para la construcción de una estructura física para la construcción de un vivero permanente en un área definida por la UNACIFOR.
2. Transferir a la cuenta especial de la UNACIFOR los fondos correspondientes al desarrollo del presente convenio, que permita la agilidad en la ejecución de los recursos en cuanto al manejo administrativo, recibiendo las liquidaciones correspondientes bajo la normativa legal-administrativa vigente.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE UNACIFOR

1. Presentar la liquidación de los fondos transferidos por el ICF bajo los criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas, única y exclusivamente para cumplir con los objetivos del presente convenio.

[Handwritten signature]
2
[Handwritten signature]



2. Elaborar y presentar para aprobación del ICF una propuesta técnica y económica con un presupuesto máximo de ochocientos mil lempiras (L 800,000.00) para la construcción de una estructura de vivero de carácter permanente.
3. Coordinar con el ICF en la ejecución de las actividades técnicas y administrativas derivadas del presente convenio.
4. Manejar los fondos en una cuenta especial que permita la agilidad de los recursos en cuanto al manejo administrativo debiendo liquidar bajo la normativa de ICF y/o Gobierno de Honduras.
5. Proporcionar a solicitud de ICF, toda información o documentación en relación con el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio.
6. Presentar para aprobación informes de avance, seguimiento y finales al ICF mostrando los resultados de la ejecución de los recursos de acuerdo con la propuesta aprobada por el ICF a través del Programa Nacional de Reforestación.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Cooperar y vigilar para que la ejecución de las diferentes responsabilidades se desarrollen dentro del marco de este convenio.
2. Diseñar un plan de acción para la implementación y ejecución del convenio.
3. Nombrar un profesional de las ciencias forestales, como enlace entre las partes para el seguimiento en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Son causas para dar por rescindido el presente Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes legal, administrativa o financiera y, b) incapacidad legal, administrativa o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio, fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual la parte que se encuentre incapacitada debe avisar con 30 días de anticipación a la otra parte, debiendo rescindir el convenio mediante notas oficiales y presentando la liquidación o informe de los fondos entregados o por entregar, respectivamente.

3.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adendum", el cual entrará en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integral del presente convenio, notificándolo por escrito treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado y adaptado a las normativas que al efecto puedan emitirse en el futuro.

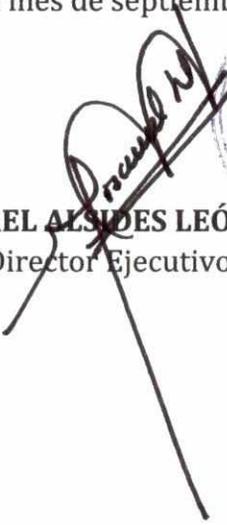
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente Convenio la propuesta técnica y económica para la construcción de la estructura de vivero de carácter permanente.

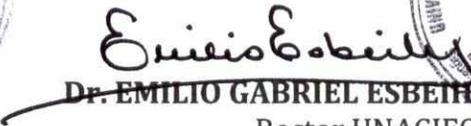
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ING. MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
Director Ejecutivo ICF




Dr. EMILIO GABRIEL ESBETH CASTELLANOS
Rector UNACIFOR



OPINIÓN LEGAL No. 045-2017

Visto y analizado el *Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)*; esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley Forestal, El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) debe promover la investigación científica y aplicada y la formación profesional en el campo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que las partes han demostrado tener la facultad legal de suscribir convenios y contratos para cumplir con el desarrollo de sus actividades.

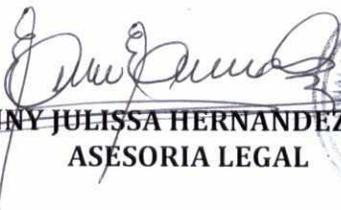
CONSIDERANDO: Que el *Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)*, debe cumplirse de buena fe entre las partes firmantes.

Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General una vez analizada la solicitud en cuestión y con fundamento en los artículos 80, 172, 340 y 346 de la Constitución de la República; artículos 17, 18, 110 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 21, 22 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de La Ley de Procedimiento Administrativo.

RECOMIENDA:

PRIMERO: Proceder a la firma del *“Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)”*, ya que el mismo cumple con las formalidades legales requeridas para la celebración del mismo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los nueve y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


ABG. FANNY JULISSA HERNANDEZ ACEITUNO
ASESORIA LEGAL

